



# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.258-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 No.6C SUR BARRIO LOS ARAUJOS 2 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 20 SEP 2017

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ**, en el predio identificado con nomenclatura urbana K 8 No.6C Sur Barrio Los Araujos 2 de la ciudad de Montería y Matricula Inmobiliaria No.140-105459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

**SEGUNDO:** El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de dos mil cuatrocientos setenta metros con cero tres centímetros cuadrados (2.470,03m<sup>2</sup>) y según planos anexados posee área de construcción total a demoler de mil ochocientos cincuenta y tres metros con doce centímetros cuadrados (1.853,12m<sup>2</sup>) y área proyectada a construir total cubierta de mil setecientos noventa y seis metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (1.796,64m<sup>2</sup>).

**TERCERO:** De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.
- Copia del Acta No.01 de la Notaria Segunda de Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como Alcalde del municipio de Montería (Córdoba).
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-105459 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 27 de Julio de 2017.

Además se anexaron:

- Copia del Acta de Titulación de Inmuebles No.0005 de fecha 15 de Abril de 2005.
- Copia del Oficio No.S.P.M.0286 de 2017 Asunto: Proyecto de construcción nueva de la Institución Educativa Villa Margarita Sede Alfonso López, de fecha 10 de Agosto de 2017 firmado por **CATALINA MARIÑO MENDOZA** Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **PABLO CASTILLA NEGRETE** con Matricula Profesional No.1320251172BLV.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **JHONNYS GERMAN ALVAREZ ALVAREZ** con Matricula Profesional No.A13111999-78709430 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **JORGE ENRIQUE CRUZ BENEDETTI** con Matricula Profesional No.541BLV, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.1320251172BLV del Ingeniero Civil **PABLO CASTILLA NEGRETE**.
- Copia de la Matricula Profesional No.A13111999-78709430 del Arquitecto **JHONNYS GERMAN ALVAREZ ALVAREZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No.541BLV del Ingeniero Civil **JORGE ENRIQUE CRUZ BENEDETTI**.
- Copia de la Matricula Profesional No.05202-295324ANT del Ingeniero Civil **GUSTAVO ADOLFO BURGOS GOMEZ**.
- Copia del certificado de registro presupuestal No.001285 del 18 de agosto de 2017, firmado por la profesional universitaria del Municipio de Montería **MARCEDIA PADRON ACOSTA**.
- copia de la Certificación No.S.N. de fecha de 15 de Septiembre de 2017, firmado por **JONAS DE DIOS SALGADO SOTO** Coordinador de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de







# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.258-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 No.6C SUR BARRIO LOS ARAUJOS 2 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

20 SEP 2017

Montería por concepto del no exigencia del pago o documento que lo acredite de Participación en Plusvalía y el Impuesto Delineación Urbana.

**CUARTO:** El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

**QUINTO:** El proyecto objeto de la presente solicitud se encuentra localizado en una manzana completa, rodeada de vías vehiculares, por lo que no se comunicó a vecinos colindantes del predio de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

**SEXTO:** El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, **UDP-340**: Mogambo-Galilea, Sector: 7, Área de Actividad: Dotacional, Zona: Equipamientos Colectivos; Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanísticos Especiales; no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

**SEPTIMO:** En oficio No.S.P.M.**0286** de 2017 Asunto: Proyecto de construcción nueva de la Institución Educativa Villa Margarita Sede Alfonso López, de fecha 10 de Agosto de 2017 firmado por **CATALINA MARIÑO MENDOZA** Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería, reza lo siguiente: *"Cordial saludo. En atención a su solicitud del Oficio SIM 017.0163.INT de viabilidad de edificabilidad para el desarrollo de una construcción de la Institución Educativa Villa Margarita Sede Alfonso López en dos (2) pisos, en el barrio Los Araujos, que cuenta con un área de 2.470,03 m2 respectivamente, me permito comunicarle lo siguiente: Inicialmente se realizó un recorrido por el sector, en donde se pudo observar que se trata de un área que presenta un desarrollo urbanístico adelantado, con vías en buen estado, redes de acueducto, gas domiciliario, y energía eléctrica funcionando en un 100 por ciento; adicionalmente se observó que el lado de manzanas donde se encuentra la obra existen otras con las mismas características a la presentada por el peticionario. Por otra parte se pudo observar que de acuerdo a las necesidades básicas implementadas por el ministerio de educación y por la alcaldía de montería establecidas en el plan de desarrollo, donde se encuentra el predio, es necesario la construcción de una sede educativa ya que existen edificaciones con las mismas características arquitectónicas con lo que respecta a la altura, lo cual el desarrollo de este no afectaría el perfil urbanístico del sector dicha altura será permitida en un (2) piso y su uso será solo dotacional. En cuanto al tema urbanístico el predio se encuentra ubicado en la UDP 340 sector (Residencial) El perfil de la manzana donde el objeto del análisis presenta continuidad en la línea de parámetro y un aislamiento frontal que mantiene la dotación del espacio público, en ese orden la intervención locativa del espacio público inmediata al predio se hará de acuerdo a las disposiciones contempladas en el componente de Vegetación y a la cartilla del espacio público documentos estos que hace parte integral de la normativa urbana Decreto 0506-2011. Los retiros laterales como posteriores deben ajustarse a lo estipulado en lo contenido en la ficha de edificabilidad del sector UDP 340; en caso de existir acuerdos entre los vecinos colindantes y los promotores de la edificación, respecto a la modificación de las medidas de aislamientos exigidas en el presente documento tanto laterales como posterior, cualquier consecuencia producto de estos acuerdos será responsabilidad exclusiva de las partes que intervinieron en dichos acuerdos. De acuerdo a lo contenido en el numeral anterior, la Secretaria de Planeación no se hace responsable ante los posibles daños estructurales o cualquier otra perturbación que se pueda presentar en los predios colindantes siendo esta responsabilidad del proyectista y constructor, tal y como lo exige la ley 400 de 1997 contenida en la NSR-10 y la norma que lo adiciona, modifica o sustituye, y las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015, obligaciones del titular de la licencia. Las anteriores circunstancias llevan a determinar que el sector tiene la capacidad tanto urbanística como de dotación de servicio para acoger una edificación de **tipo dotacional en dos pisos**. Antes de iniciar cualquier tipo de obras civiles en el sitio, usted debe trasladarse a las Curadurías Urbanas de nuestra ciudad, quienes son las encargadas de expedir la respectiva licencia de construcción. Por todo lo anterior **se autoriza el concepto de edificabilidad** con las condiciones señaladas en su comunicación".* Y en oficio S.P.M No.**0286** de 2017 Asunto: Solicitud de concepto de amenaza y riesgo. Proyecto de construcción nueva de la Institución Educativa Villa Margarita Sede Alfonso López firmado por **CATALINA MARIÑO MENDOZA** Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 10 de Agosto de 2017, reza lo siguiente: *"La Secretaria de Planeación de Montería según el acuerdo 029 de 2010 revisión y ajustes del POT, conceptúa que el predio con matrícula inmobiliaria 140-105459 ubicado en la K 8 No.6C Sur del barrio los Araujos 2 es susceptible a inundaciones según el plano D-RUR 08 (Susceptibilidad a las inundaciones), no obstante esta amenaza de tipo natural es mitigable y no presenta ninguna categoría de riesgo."*

Primera





# Curaduría Urbana

## Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.258-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 No.6C SUR BARRIO LOS ARAUJOS 2 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 20 SEP 2017

**OCTAVO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

**NOVENO:** El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ**, en el predio identificado con nomenclatura urbana K 8 No.6C Sur Barrio Los Araujos 2 de la ciudad de Montería y Matricula Inmobiliaria No.140-105459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Oficios No.S.P.M.0286 de 2017 Asuntos: Proyecto de construcción nueva de la Institución Educativa Villa Margarita Sede Alfonso López y Solicitud de concepto de amenaza y riesgo Proyecto de construcción nueva de la Institución Educativa Villa Margarita Sede Alfonso López, de fecha 10 de Agosto de 2017 firmados por **CATALINA MARIÑO MENDOZA** Secretaria de Planeación Municipal de la Alcaldía de Montería y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconózcase como contratista al Ingeniero Civil **GUSTAVO ADOLFO BURGOS GOMEZ** con Matricula Profesional No.05202-295324ANT, al Arquitecto **JHONNYS GERMAN ALVAREZ ALVAREZ** con Matricula Profesional No.A13111999-78709430 como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero Civil **PABLO CASTILLA NEGRETE** con Matricula Profesional No.1320251172BLV responsable del estudio geotécnico y de suelos y al Ingeniero Civil **JORGE ENRIQUE CRUZ BENEDETTI** con Matricula Profesional No.541BLV responsable de los diseños estructurales y memoria de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

#### **Descripción de la edificación:**

Área total del lote:	2.470,03m <sup>2</sup>
Uso de la edificación:	Dotacional
Área construida a demoler:	1.853,12m <sup>2</sup>
Área por construir en primer (1) piso:	1.347,09m <sup>2</sup>
Área por construir en segundo (2) piso:	449,55m <sup>2</sup>
Área por construir total:	1.796,64m <sup>2</sup>
Área libre:	1.122,94m <sup>2</sup>

#### **BLOQUE JARDIN INFANTIL**

Número de Pisos:	Uno (1)
Área por construir:	200,06m <sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Tres (3) aulas. *P.*







**RESOLUCIÓN No.258-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 No.6C SUR BARRIO LOS ARAUJOS 2 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 20 SEP 2017

### BLOQUE BAÑOS

Número de Pisos:

Uno (1)

Área por construir:

119,89m<sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Baños niños, Baños niñas, Baños mujeres, Baños hombres, un (1) baño para discapacitados y cuarto eléctrico.

### BLOQUE AULAS

Número de Pisos:

Dos (2)

Área por construir en primer (1) piso:

372,30m<sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Escalera, sala de profesores con dos (2) baños y cuatro (4) aulas.

Área por construir en segundo (2) piso:

449,55m<sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Cinco (5) aulas.

Área total por construir:

821,85m<sup>2</sup>

### BLOQUE COCINA Y COMEDOR

Número de Pisos:

Uno (1)

Área por construir:

161,84m<sup>2</sup>

**Descripción de espacios:** Comedor, cocina, hall, bodega y basuras.

### BLOQUE CANCHA CON GRADERIA

Número de Pisos:

Uno (1)

Área por construir:

493,00m<sup>2</sup>

Índice de Ocupación:

0,54

Índice de Construcción:

0,72

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

**A.** Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para

Primera





# Curaduría Urbana

Primera de Montería



**RESOLUCIÓN No.258-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 No.6C SUR BARRIO LOS ARAUJOS 2 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0226.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 18/09/2017

FECHA DE EJECUTORÍA 20 SEP 2017

los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperadizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano/Primero de Montería







**NOTIFICACIÓN:**

En Montería a los 19 SEP 2017, se notifica personalmente a **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.753.191**, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No. **01** del 31 de Diciembre de 2.015, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.258-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA EN INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA VILLA MARGARITA SEDE ALFONSO LOPEZ, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA K 8 No.6C SUR BARRIO LOS ARAUJOS 2 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0226**, expedida a los dieciocho (18) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: \_\_\_\_\_

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado de manera expresa que renuncia a los recursos a que tiene derecho.

Firma: \_\_\_\_\_

C.C.

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA